



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0211- 2024-MPL-GM-GAT

PAG. 01

Lambayeque, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 17232/2024, que contiene la solicitud presentada por la señora **Ita Magali Llontop Ayasta** identificada con DNI N° 16692042, Informe N° 0229/2024-MPL-GAT-SGR-UFT del 17.10.2024, Informe N°0256/2024-MPL-GAT-SGR del 21.10.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la señora Ita Magali Llontop Ayasta, manifestó haberse generado duplicidad de código en el registro del sistema, sobre el predio ubicado en Fundo Sialupe Valle Chancay, mencionando que se ha cancelado a nombre de sucesión intestada N° 1399, solicita la baja del código 90011848 y descarga de los valores emitidos.

Que, mediante los Informes N° 0229/2024-MPL-GAT-SGR-UFT y N°0256/2024-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerente de Rentas respectivamente, comunica que, de la verificación de información en los Sistemas de Tributación Municipal- SRTM, teniéndose en cuenta los siguientes datos del cual se detalla a continuación:

Que, se ha encontrado a favor de la sucesión intestada N° 1912 compuesta por Llontop Ayasta Ita Magaly, Irene Elizabeth, Llontop Sirlopu, Edwin Luis, Jhon Maxck y María del Pilar, registrando dos predios los cuales mantienen deuda tributaria de los años 2023 al 2024, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO	UBICACIÓN	ÁREA
1	90012530-001	Fundo Sialupe Valle Chancay	5.30 Has
2	90012790-001	Fundo Sialupe Valle Chancay	3.00 Has

También, se advierte la inscripción de un predio, a nombre de la sucesión intestada N° 1399, integrada por Llontop Sirlopu, Edwin Luis, Jhon Maxch, Maria Del Pilar y Llontop Ayasta Ita M., Irene E., cuyo registro es el predio ubicado en **Fundo Sialupe Valle Chancay con código 90011848-001** y presenta un área de 5.30 Has, asimismo mantiene deuda tributaria del año 2016 hasta el 2024.

Que, en consecuencia, se ha considerado la información que concede la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, referente a la Partida Registral N° 02297064 del predio signado como **Fundo Sialupe Valle Chancay**, ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, a favor de la sucesión intestada de Llontop Ayasta Ita Magaly, Llontop Ayasta Irene Elizabeth, Llontop Sirlopu Edwin Luis, Llontop Sirlopu Jhon Maxck y Llontop Sirlopu Maria Del Pilar, quienes han adquirido el dominio del predio que le corresponde al señor Llontop Santisteban Lucio.

RECIBIDO 30 DIC 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0211- 2024-MPL-GM-GAT

PAG. 02

Que, de la revisión de la documentación se tiene que la sucesión intestada N° 1912, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta el año 2022, asimismo existe la inscripción de un predio por parte de la Suc. Ind 1399, generándose deuda por concepto de impuesto predial del año 2016 al 2024, corroborando que la deuda tributaria hasta el año 2022 ha sido cancelada, según recibo de caja N° 0007449-2022, 0007450-2022, 0007451-2022 de fecha 15.09.2022.

Que, estando a lo pretendido por el recurrente y de la información proporcionada por parte de las áreas técnicas, de los códigos de predios N° 90012530-001 y 90011848-001, se ha asignado una duplicidad en el sistema que recae al mismo predio, procediendo a emitir una resolución favorable.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, referente al impuesto predial establece en el artículo 10 que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho."

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por la señora Ita Magali Llontop Ayasta con DNI N° 16692042, sobre **BAJA DE PREDIO**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER LA BAJA del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, predio ubicado en Fundo Sialupe Valle Chancay con código 90011848-001, registrado a nombre de la sucesión intestada N° 1399.

ARTICULO TERCERO: DISPONER LA DESCARGA de la deuda generada en el Sistema de recaudación Tributaria municipal por concepto de Impuesto predial, asimismo la **QUIEBRA** de valores que se hubieran generado, del predio ubicado con código N° 90011848-001.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RECIBIDO 30 DIC 2024